TÉRMINOS DE REFERENCIA

SERVICIOS DE CONSULTORÍA TÉCNICA DE VERIFICACIÓN DE RESULTADOS DE TRABAJOS DE CAMPO Y ENSAYOS DE LABORATORIO DE LAS CONDICIONES DE LA OBRA "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL CIRCUITO DE PRODUCCIÓN KM. 15.5 CARRETERA MAZAMARI – PUERTO OCOPA – A DOS DE MAYO"

1. OFICINA O ÁREA QUE REQUIERE EL SERVICIO

Provias Descentralizado – OFICINA DE LA UNIDAD ZONAL JUNÍN

2. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Contratación de los SERVICIOS DE CONSULTORÍA TÉCNICA DE VERIFICACIÓN DE RESULTADOS DE TRABAJOS DE CAMPO Y ENSAYOS DE LABORATORIO DE LAS CONDICIONES DE LA OBRA "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL CIRCUITO DE PRODUCCIÓN KM. 15.5 CARRETERA MAZAMARI – PUERTO OCOPA – A DOS DE MAYO.

3. FINALIDAD PUBLICA

Es necesaria la contratación de los SERVICIOS DE CONSULTORÍA TÉCNICA DE VERIFICACIÓN DE RESULTADOS DE TRABAJOS DE CAMPO Y ENSAYOS DE LABORATORIO DE LAS CONDICIONES DE LA OBRA "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL CIRCUITO DE PRODUCCIÓN KM. 15.5 CARRETERA MAZAMARI – PUERTO OCOPA – A DOS DE MAYO, de acuerdo a las especificaciones consideradas en el expediente técnico aprobado, el documento técnico "Soluciones Básicas en Carreteras No Pavimentadas", aprobado con R.D. N° 003-2015-MTC/14, el Manual de Ensayo de Materiales aprobado con R.D. N° 18-2016-MTC/14 y el Manual de Carreteras Suelos Geología, Geotecnia y Pavimentos Sección Suelos y Pavimentos Aprobado con R.D. N° 10-2014-MTC-14.

4. BASE LEGAL

- CONTRATO DE PRÉSTAMO N°8562-PE ENTRE EL PERÚ Y EL BIRF.
- MANUAL DE OPERACIONES (MOP-PATS) APROBADO A TRAVÉS DE LA R.D. N° 379-2016-MTC/21 Y MODIFICADO MEDIANTE LAS RESOLUCIONES DIRECTORALES RD N°416-2018-MTC/2 Y RD N° 270-2019-MTC/21.
- CONTRATO DEL CONSULTOR N° 149-2019-MTC/21 DERIVADO DEL CON N°41-2019-MTC/21-SBCC-1.
- CONTRATO N°171-2019-MTC/21, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN CONV N°34-2019-MTC/21-LPN-2DA CONVOCATORIA.
- TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY Nº 30225 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO Nº 082-2019-EF.
- DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY DE N° 30225, MODIFICADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 377-2019-EF, DECRETO SUPREMO N° 168-2020-EF Y DECRETO SUPREMO 162-2021-EF.
- LEY N° 31638, DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2023.
- LEY Nº 27444, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL.
- LEY Nº 27806, LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
- GLOSARIO DE TÉRMINOS DE USO FRECUENTE EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL. (R.D. N° 18-2013-MTC/14).
- MANUAL DE DISEÑO GEOMÉTRICO DE CARRETERAS DG- 2018 (R.D.N°028-2014-MTC/14)
- MANUAL DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES PARA CONSTRUCCIÓN EG-2013.
- MANUAL DE ENSAYO DE MATERIALES PARA CARRETERAS (R.D. N°18-2016-MTC/14).





- MANUAL DE CARRETERAS DE SUELOS, GEOLOGÍA Y GEOTECNIA, SECCIÓN SUELOS Y PAVIMENTOS (RD N°10-2014-MTC/14)
- MANUAL DE INVENTARIOS VIALES (R.D. N°09-2014-MTC/14)
- MANUAL DE "SOLUCIONES BASICAS EN CARRETERAS NO PAVIMENTADAS" (R.D. N°003-2015-MTC/14)
- MANUAL DE CARRETERAS MANTENIMIENTO O CONSERVACIÓN VIAL (R.D. N°08-2014-MTC/14)
- OTROS MANUALES DEL MTC.

5. ANTECEDENTES

- MEMORANDO Nº 01626-2023-MTC/21.GO
- MEMORANDO Nº 115 –2023–MTC/21.JUN
- MEMORANDO Nº 04004- 2022 MTC/21.GO
- MEMORANDO Nº 03018- 2022 MTC/21.GO
- Carta N° 42-2022-CSM
- Oficio N° 02109-2022-MTC/21.GO del 04.10.2022.
- Oficio Nº 01477-2022-MTC/21.GO del 22.07.2022.
- Hito de Control N° 009-2022-OCI/5568-SCC.

6. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

OBJETIVO GENERAL:

Contar con el servicio profesional de una persona natural y/o jurídica especializada en SERVICIOS DE CONSULTORÍA TÉCNICA DE VERIFICACIÓN DE RESULTADOS DE TRABAJOS DE CAMPO Y ENSAYOS DE LABORATORIO PARA LA VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA OBRA "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL CIRCUITO DE PRODUCCIÓN KM. 15.5 CARRETERA MAZAMARI – PUERTO OCOPA – A DOS DE MAYO", a fin de verificar la calidad de los trabajos ejecutados.

7. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

7.1. ALCANCE

Realizar los trabajos de consultoría técnica de verificación de resultados de ejecución de extracción y verificación de diseño de muestras de suelo para ensayos de comprensión simple, CBR clasificación, Proctor modificado, densidad de campo, uniformidad de la superficie y rugosidad para la verificación de la calidad de los trabajos ejecutados en la obra "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL CIRCUITO DE PRODUCCIÓN KM. 15.5 CARRETERA MAZAMARI – PUERTO OCOPA – A DOS DE MAYO", por lo que se requiere realizar los respectivos trabajos de campo y laboratorio con la finalidad de obtener la información de las condiciones del suelo.

7.2. ACTIVIDADES Y/O TAREAS DEL PROVEEDOR

- En el desarrollo de todos los trabajos, el consultor proveerá a su personal de todos los elementos de seguridad que correspondan; así mismo los equipos serán los necesarios para la elaboración de los trabajos de campo que se solicita en el presente servicio.
 Las actividades para realizar son las siguientes:
 - (03) Ensayos de Contenido de humedad, según norma MTC E 108.
 - (103) Ensavos de Análisis granulométrico por tamizado, según norma MTC E 107.
 - (03) Ensayos de Límite líquido, según norma MTC E 110.
 - (03) Ensayos de Límite plástico, según norma MTC E 111.
 - (03) Ensayos de Próctor modificado, según norma MTC E 115.
 - (193) Ensayos de Densidad de campo para control de compactación-Método cono y la arena (cono de 6pulg.), según norma MTC E 117.





- (193) Ensayos de Espesor de superficie.
- (193) Ensayos de Uniformidad de superficie, según norma MTC E 1001.
- (50) Ensayos de Rugosímetro de Merlín (Cada punto es 250m).
- Se deberá adjuntar un panel fotográfico de los trabajos de campo y laboratorio ejecutados.
- Se deberá realizar el registro y ubicación de la toma de muestras.
- Entregar un resumen en Excel de los ensayos emitidos.
- El proveedor presentará un informe completo de análisis, conclusiones y recomendaciones de la VERIFICACIÓN DE RESULTADOS DE TRABAJOS DE CAMPO Y ENSAYOS DE LABORATORIO PARA LA VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA OBRA "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL CIRCUITO DE PRODUCCIÓN KM. 15.5 CARRETERA MAZAMARI PUERTO OCOPA A DOS DE MAYO" con la interpretación y opinión técnica de los resultados obtenidos.

7.3. PROCEDIMIENTOS

- Recopilación de información mediante toma de muestras, ensayos de laboratorio, fotografías, mediciones y ubicación de puntos georrefenciado mediante GPS en las diferentes actividades con relación a los trabajos a ejecutar.
- Procesamiento de datos de la información recopilada.
- Realizar y presentar el informe final, con toda la información solicitada.

7.4. PLAN DE TRABAJO

- Está supeditado a lo requerido por la Unidad Zonal Junín.

7.5. RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL PROVEEDOR

- El proveedor deberá contar con Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) de salud y pensión, por el tiempo de ejecución del servicio.
- El proveedor del servicio deberá contar con equipo de cómputo portátil (laptop), de comunicaciones (un teléfono celular) y otros.
- Para los trabajos solicitados, el consultor del servicio deberá incluir a su costo: personal, equipos, materiales, pasajes, gastos de estadía y otros necesarios para el servicio.

7.6. RECURSOS Y FACILIDADES A SER PROVISTOS POR LA ENTIDAD

- Para el trabajo en campo la entidad deberá entregar al consultor el expediente técnico de la obra DE LA OBRA "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL CIRCUITO DE PRODUCCIÓN KM. 15.5 CARRETERA MAZAMARI – PUERTO OCOPA – A DOS DE MAYO", así como los planos de replanteo y brindar información relevante para el desarrollo del servicio.
- Para el informe técnico de VERIFICACIÓN DE RESULTADOS DE TRABAJOS DE CAMPO Y ENSAYOS DE LABORATORIO la entidad entregará los resultados complementarios de laboratorio.

8. REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DEL PROVEEDOR Y DE SU PERSONAL

CONDICIONES GENERALES

- Tener Registro Único de contribuyente habilitado (RUC)
- Tener Código de Cuenta Interbancario registrado.
- Tener Registro Nacional de Proveedores (RNP)

CONDICIONES PARTICULARES

Las condiciones mínimas que deberá cumplir el proveedor del servicio sea persona natural o
jurídica, con experiencia mínima en tres (03) servicios similares al objeto de contratación del
presente servicio, además no contar con impedimento para contratar con el estado. Para
garantizar la calidad del servicio, el consultor deberá contar como mínimo con el siguiente
personal:



Jr. Julio C. Tello N°720 – El Tambo - Huancayo Central Telefónica: (064) 599483 www.proviasdes.gob.pe



PERFIL DEL PERSONAL PROPUESTO

- Ingeniero Civil colegiado, que cuente con experiencia general mínima de 36 meses a partir de su colegiatura de haber participado en la formulación de estudios para carreteras y/o puentes y/o residente, y/o supervisor de obras viales y/o trabajos similares, con conocimiento de ensayos de laboratorio de mecánica de suelos. Deberá acreditar certificados de trabajo yo constancia de trabajo. Además, debe contar con experiencia especifica mínima de tres (03) servicios en el sector público o privado, en trabajos relacionados a elaboración de estudios de mecánica de suelos aplicado a infraestructura vial, realizando trabajos de campo y/o ensayos de laboratorio y/o como formulador de estudios para proyectos viales.
- Cursos y capacitaciones afines al trabajo a desarrollar.

9. RESULTADOS ESPERADOS

- El consultor deberá presenta, al terminar la prestación de sus servicios, un informe final de actividades conteniendo todos los productos solicitados en el numeral 6, con sus respectivas conclusiones y recomendaciones técnicas, respecto de los resultados obtenidos de campo, además adjuntar toda información en digital y físico, la presentación física debe ser original con firma del ingeniero a cargo del servicio prestado.
- El informe técnico deberá ser entregado impreso (certificados originales) y la versión digital (archivo pdf). Así mismo, la versión digital se presentará en dispositivos de almacenamiento adecuados.

10. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

10.1. LUGAR

El servicio se ejecutará de manera no presencial, por lo que no será necesario que el proveedor se encuentre físicamente en las oficinas de Provias Descentralizado – OFICINA DE LA UNIDAD ZONAL JUNÍN.

El servicio se realizará en la zona de emplazamiento de la obra "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL CIRCUITO DE PRODUCCIÓN KM. 15.5 CARRETERA MAZAMARI – PUERTO OCOPA – A DOS DE MAYO"

10.2. PLAZO

El servicio se iniciará al día siguiente de la recepción de la Orden de Servicio, por un periodo de cuarenta (40) D,C.

Primer entregable: 30 D.CSegundo entregable: 10 D.C.

11. MONTO DE PAGO

El monto presupuestado para el servicio, depende de la propuesta económica la cual tendrá que detallar e incluir los ítems de control de calidad, movilidad y viáticos, así como los impuestos de ley.

12. ADELANTOS

No corresponde.

13. FORMA DE PAGO

- Primer entregable: 90 % del monto total contratado, al entregar los resultados de laboratorio, luego de emitirse la respectiva conformidad.
- Segundo entregable: 10 % del monto total contratado, al entregar el informe técnico de verificación de resultados de trabajos de campo y ensayos de laboratorio, luego de emitirse la respectiva conformidad.





14. SUB CONTRATACIÓN

No corresponde

15. SISTEMA DE CONTRATACIÓN:

La contratación es A SUMA ALZADA.

16. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La coordinación, supervisión y conformidad ser otorgada Provias Descentralizado – OFICINA DE LA UNIDAD ZONAL JUNÍN dentro de un plazo que no excederá de Diez (10) días hábiles; para lo cual deberá contar con el entregable remitido por el proveedor, SCTR, recibo por honorarios y/o factura.

17. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

Si el Postor incurre en retraso injustificado en la ejecución en las prestaciones objeto del contrato, PROVIAS DESCENTRALIZADO le aplicara en todos los casos una penalidad por cada día calendario de atraso, hasta por un monto máximo del cinco por ciento (5%) del monto contractual. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente formula:

Penalidad Diaria = 0.05 x Monto F x plazo en Días

Donde:

F=0.40 para plazos menores o iguales a sesenta días

F=0.25 para plazos mayores a sesenta días

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la contratación o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Para efectos del cálculo de la penalidad diaria se considera el monto de la contratación.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, PROVÍAS DESCENTRALIZADO podrá resolver la Orden de Servicio parcial o totalmente por incumplimiento mediante la remisión de Carta Simple suscrita por el funcionario de igual o superior nivel de aquel que suscribió la Orden de Servicio.

18. NORMAS ANTICORRUPCIÓN

El proveedor / contratista acepta expresamente que no llevara a cabo, acciones que están prohibidas por las leyes locales u otras leyes anti-corrupción. Sin limitar lo anterior, el proveedor / contratista se obliga a no efectuar ningún pago, ni ofrecerá ni transferirá algo de valor, a un establecido de manera que pudiese violar las leyes locales u otras leyes anticorrupción, sin restricción alguna.

En forma especial, el proveedor / contratista declara con carácter de declaración jurada que no se encuentra inmerso en algún proceso de carácter penal vinculado a presuntos ilícitos penales contra el Estado Peruano, constituyendo su declaración, la firma del mismo en la Orden de Servicio de la que estos términos de referencia forman parte integrante.

19. NORMAS ANTISOBORNO

El proveedor, no debe ofrecer, negociar o efectuar, cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que pueda constituir un incumplimiento de la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o





personas vinculadas, en concordancia o a lo establecido en el artículo 11 de la de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, artículo 7° de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas en virtud a lo establecido en los Artículos antes citados de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Asimismo, el Proveedor se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; así también en adoptar medidas técnicas, prácticas, a través de los canales dispuestos por la entidad.

De la misma manera, el proveedor es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se someterá a la resolución del contrato y a las acciones civiles y/o penales que la entidad pueda accionar.

20. OTRAS CONSIDERACIONES:

Confidencialidad

El Prestador del servicio deberá cumplir con la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información a la que se tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros.

En tal sentido, el Proveedor deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad en materia de seguridad de la información. Dicha obligación comprende la información que se entrega, así como la que se genera durante la ejecución de las prestaciones y la información producida una vez que se haya concluido las prestaciones. Dicha información puede consistir en tablas, formatos, cuadros, planos, informes, recomendaciones, cálculos, documentos y demás documentos e información compilados o recibidos por el proveedor.

Propiedad Intelectual

La Entidad tendrá todos los derechos de propiedad intelectual, incluidos sin limitación, las patentes, derechos de autor, nombres comerciales y marcas registradas respecto a los productos o documentos y otros materiales que guarden una relación directa con la ejecución del servicio o que se hubieren creado o producido como consecuencia o en el curso de la ejecución del servicio.

A solicitud de la Entidad, el contratista tomará todas las medidas necesarias, y en general, asistirá a la Entidad para obtener esos derechos

21. RESOLUCIÓN DE CONTRATO U ORDEN DE SERVICIO:

Son causales de resolución de contrato la prestación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los procedimientos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

El procedimiento de resolución de contrato se encuentra regulado en el Instructivo N° 6-2017-MTC/21, denominado "Lineamientos para el trámite de requerimientos de bienes, servicios y consultorías de servicios en general hasta 08UITs", aprobado mediante Resolución Directoral N° 308-2017-MTC/21, la cual puede ser descargada del siguiente link:





Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

 $\underline{\text{http://files.proviasdes.gob.pe/produccion/PublicacionesSIGAT/PVDES/RESOLUCIONES/RD-2017-00317-999.pdf}$





www.proviasdes.gob.pe